

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.53
13 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 53^a SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 14 de enero de 1993, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención

Informe inicial de Bolivia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.93-15087 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informe inicial de Bolivia (continuación) (CRC/C/3/Add.2, CRC/C/3/WP.1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. SORUCO VILLANUEVA, la Sra. CHARES-BUSTIOS y el Sr. VALCARCE (Bolivia) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita al Comité a continuar el examen del capítulo III del informe inicial de Bolivia (CRC/C/3/Add.2), titulado "Principios generales" al que se refieren las preguntas 9 a 13 de la lista que figura en el documento CRC/C/3/WP.1, entendiéndose que la delegación boliviana responderá también a las preguntas que el Comité formule oralmente.

Principios generales

9. En el informe se pone de manifiesto la discriminación de que son víctimas las niñas en materia de educación y trabajo y en la vida cotidiana. En relación con ese punto, además de las dificultades económicas y sociales habría que tener en cuenta factores de naturaleza cultural. ¿Qué hacen el Estado y la sociedad bolivianos para luchar contra ese problemas? (artículo 2 de la Convención).

10. Indicar las medidas adoptadas por las autoridades para eliminar o prevenir actitudes y prejuicios que contribuyen a la discriminación de las niñas y los niños discapacitados (artículo 2 de la Convención).

11. Describir las medidas previstas o ya aplicadas y las dificultades existentes para reducir las diferencias entre zonas rurales y urbanas (artículo 2 de la Convención).

12. Sírvanse indicar qué medidas concretas se han adoptado para solucionar los problemas existentes en la esfera de los servicios básicos (por ejemplo, abastecimiento de agua y saneamiento) y para reducir la elevada tasa de mortalidad infantil (artículo 6 de la Convención).

13. En cuanto al reconocimiento del principio del respeto de las opiniones del niño, sería interesante que se indicara cómo se refleja este principio en las disposiciones legales o decisiones judiciales (párrafo 73 del informe) (artículo 12 de la Convención).

3. El Sr. SORUCO VILLANUEVA (Bolivia), respondiendo a una pregunta de la Sra. Eufemio, dice que su país ha comenzado a aplicar un plan decenal para la niñez y la mujer cuyo fin es mejorar las condiciones de vida de los sectores más pobres de la población, especialmente en las esferas de la salud, la higiene, la nutrición y la educación. Se estima que el costo total de la

aplicación de este plan, que ha contado con el apoyo de todos los partidos políticos, demuestra la importancia que el Estado boliviano asigna a mejorar la situación del niño y la mujer.

4. Los principales objetivos del Plan son los siguientes: llevar la tasa de mortalidad infantil al 50 por mil y la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años al 70 por mil; reducir las disparidades entre regiones en lo que respecta a la tasa de mortalidad; llevar a menos del 7% el porcentaje de personas afectadas por la malnutrición; llevar la tasa de mortalidad materna a menos del 2,4 por mil; alcanzar una tasa de curación del 85% para las personas afectadas por tuberculosis; proteger al 47% de la población rural contra la enfermedad de Chagas; diagnosticar y tratar el 95% de los casos de paludismo. Para alcanzar estos objetivos, el Ministerio de Salud Pública reforzará los controles y las estructuras sanitarias.

5. En lo que respecta al saneamiento, se ha previsto abastecer de agua potable al 80% de las viviendas en las zonas urbanas y al 70% en las zonas rurales; conectar un 55% de las viviendas urbanas a la red de saneamiento; recoger y tratar el 95% de los residuos sólidos de las zonas urbanas y proporcionar servicios de saneamiento adecuados a la mitad de la población rural. Para hacerlo, los órganos competentes procederán al desarrollo integral del medio rural, mejorarán las condiciones de vida de las poblaciones urbanas marginales y sensibilizarán a la población acerca de las cuestiones sanitarias.

6. Los siguientes son los objetivos del plan decenal para la niñez y la mujer en la esfera de la educación: asegurar la enseñanza básica a todos los niños de entre 6 y 10 años; llevar la tasa de escolaridad de los niños comprendidos entre los 11 y 13 años al 80% en las ciudades y al 50% en las zonas rurales; llevar el porcentaje de niños que finalizan la escuela primaria al 60% en las ciudades y al 20% en las zonas rurales; llevar el porcentaje de niños con un retraso escolar de dos o más años a un 16% en las ciudades y a un 24% en las zonas rurales; reducir las desigualdades en la tasa de escolaridad entre varones y niñas; reducir a la mitad la tasa de analfabetismo. Cabe añadir que numerosos voluntarios participan en campañas de alfabetización y se impartirá formación a 40.000 soldados para que realicen tareas sanitarias elementales.

7. Respondiendo a una pregunta del Sr. Hammarberg sobre la aplicación efectiva de la Convención, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación, el Sr. Soruco Villanueva dice que en el nuevo Código del Menor se recogen prácticamente todas las disposiciones de la Convención en la materia y que se han adoptado medidas enérgicas para poner fin a la discriminación, en particular mediante el plan decenal para la niñez y la mujer, del decreto contra la pobreza aprobado por el Gobierno y acciones de concienciación. También ayudan a hacer conocer las disposiciones legales en la materia los consejeros departamentales y provinciales encargados del desarrollo social, así como los sindicatos y gremios.

8. En lo que respecta a los planes de ajuste económico, el Sr. Soruco Villanueva dice que Bolivia se esfuerza por mitigar, en la medida de lo posible, los efectos que en el plano social puedan tener las medidas necesarias para reducir la deuda externa.

9. En cuanto al grado de fiabilidad de las estadísticas, se señala que en Bolivia existe un Instituto Nacional de Estadística cuyo personal es sumamente competente. Además, el país dispondrá en breve, una vez finalizado el análisis del censo de 1992, de datos estadísticos aún más confiables.

10. Por otra parte, en 1991 el Ministerio de Educación y Cultura comenzó a poner en práctica, con el apoyo financiero del UNICEF, un sistema de información para la planificación de la enseñanza que afectará a todas las actividades de carácter administrativo o pedagógico y permitirá obtener, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, algunos indicadores relativos a la enseñanza.

11. En lo que respecta a las personas discapacitadas, el Sr. Soruco Villanueva reconoce que Bolivia carece de personal competente y establecimientos especializados en esta esfera. Dice que el país tiene proyectadas medidas para remediar esta situación y añade que, en el ámbito de la salud, la insuficiencia de medios financieros plantea un grave problema.

12. Respondiendo a una pregunta de la Sra. Santos País, el Sr. Soruco Villanueva dice que la adopción internacional está regida por el nuevo Código del Menor y que existen dos categorías de adopción: la simple y la plena. Por razones socioculturales evidentes, las autoridades competentes dan prioridad a los pedidos de adopción provenientes de ciudadanos bolivianos. El Código del Menor contiene disposiciones que garantizan el bienestar físico y mental del niño adoptado. El adoptante debe reunir condiciones muy estrictas de carácter familiar, físico, mental y social. La adopción se tramita por intermedio de instituciones homologadas por el Gobierno boliviano y por el gobierno del país de los adoptantes. Las organizaciones intermedias tienen la obligación de controlar al niño antes y después de la adopción y presentar informes periódicos a las autoridades bolivianas competentes. Por otra parte, los adoptantes deben estar presentes durante toda la tramitación de la adopción. En resumen, se trata de garantizar en la mayor medida posible el interés superior del menor.

13. El Sr. HAMMARBERG pregunta si la delegación boliviana desea formular un pedido de asistencia técnica en una esfera determinada a las instituciones especializadas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia u otros organismos competentes por intermedio del Comité y de conformidad con el párrafo b) del artículo 45 de la Convención.

14. El Sr. SORUCO VILLANUEVA (Bolivia) dice que se desprende claramente del informe que Bolivia tiene una gran necesidad de asesoramiento y asistencia técnica en numerosas esferas, especialmente la salud y la educación. Una vez consultadas las autoridades competentes en la materia, hará llegar al Comité, con la mayor brevedad posible, una lista de las esferas que precisarían asistencia, indicándose las prioridades.

15. La Sra. MASON dice que le parece que el Código del Menor servirá para mejorar la condición del niño, pero que habrá que esperar a que transcurran varios años de aplicación para juzgar su eficacia. Por otra parte, recuerda que a menudo son los jóvenes provenientes de ambientes desfavorecidos quienes se enfrentan a la justicia penal y querría saber si en la actualidad existe en Bolivia un sistema que permita garantizar el derecho de estos jóvenes a procedimientos normales.

16. El Sr. SORUCO VILLANUEVA (Bolivia), respondiendo a la pregunta de la Sra. Mason, dice que en aplicación del nuevo código se ha creado una jurisdicción del menor que dependerá del poder judicial. En los capítulos 1 a 10 del título 1 del libro III del Código del Menor se enuncian las atribuciones de esta instancia judicial, así como su modo de funcionamiento y las infracciones de que se ocupa. Los jóvenes delincuentes, que pueden ser juzgados a partir de los 16 años, son objeto de protección jurídica, gozan de garantías y reciben la asistencia y el asesoramiento jurídico necesarios. El debate previo a la adopción del nuevo Código del Menor ha dado lugar a una nueva toma de conciencia en el país.

17. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a comunicar sus conclusiones acerca de esta primera parte del examen del informe de Bolivia correspondiente a los tres primeros capítulos.

18. La Sra. SANTOS PAÍS se felicita de la presentación oral del representante de Bolivia, que ha explicado muy pormenorizadamente las disposiciones del nuevo Código del Menor aprobado el mes de diciembre. Sin embargo, le preocupan los efectos de las políticas de ajuste estructural sobre el sector social de Bolivia. La aplicación de los principios y disposiciones de la Convención no debe verse afectada por esta política. En especial, habría que esforzarse por no castigar a los niños de las zonas rurales, a los jóvenes de las poblaciones indígenas y a las niñas con la discriminación, sino utilizar de la mejor manera posible los recursos disponibles para favorecer a los miembros más vulnerables de la sociedad boliviana.

19. Por otra parte, si bien cabe congratularse de los esfuerzos hechos por Bolivia para darse una legislación acorde con las disposiciones de la Convención y de que este instrumento pueda invocarse directamente ante los tribunales bolivianos, valdría la pena reevaluar, y en su caso corregir, algunas prácticas ilegales como la discriminación sexual en lo que respecta a la edad del matrimonio, las diferencias en el acceso a la asistencia jurídica o el encarcelamiento de los jóvenes en las mismas instalaciones que los adultos.

20. Por último, son motivo de preocupación las diferentes actitudes respecto de las muchachas y los muchachos, la desigualdad en el acceso a la educación y a la salud según se encuentre el niño en una zona rural o en una zona urbana y las dificultades que experimentan los jóvenes de las poblaciones indígenas para acceder a la educación porque aún no tienen la posibilidad de recibir instrucción en su propio idioma.

21. El SR. GOMEZ DA COSTA cree entender que en virtud del artículo 37 del Código Penal boliviano, al determinar la pena los jueces tienen en cuenta la personalidad del autor de la infracción, lo que supone un trato desigual ante los tribunales. Tomar en cuenta la personalidad es un criterio subjetivo. En la práctica, se ve que en América Latina la mayoría de los niños privados de libertad provienen de familias con un bajo nivel de ingresos, mientras que los hijos de familias acomodadas casi nunca deben purgar penas de cárcel. Al respecto, el Sr. Gómez da Costa pide detalles sobre la forma en que el nuevo Código del Menor boliviano garantiza al niño los medios de defensa, la presunción de inocencia y la igualdad de trato ante los tribunales. Por último, deberían darse detalles acerca de la situación de los niños privados de libertad en establecimientos destinados a la población adulta.

22. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI dice que no escapa a nadie que, por razones culturales y no legales, la discriminación es una práctica cotidiana en Bolivia. Ante esa situación, en ocasión de la cumbre iberoamericana, el Gobierno boliviano adoptó una iniciativa interesante: la creación de un fondo de desarrollo indígena para América Latina y el Caribe. ¿En qué estado se encuentra ese mecanismo? Además, las instituciones y el Gobierno bolivianos se esfuerzan por dar al menor una formación permanente integrada en ciertos establecimientos. ¿Qué avances se han logrado en esta esfera? Por último, el nuevo Código del Menor propone un mejor trato al menor en situación irregular, pero se sabe también que por razones esencialmente económicas existe aún hoy en día una enorme promiscuidad entre menores y adultos en los medios penitenciarios y también en comisarías y durante los interrogatorios. Por consiguiente, habría que esforzarse por impartir a los menores un trato más digno y educativo.

23. El Sr. HAMMARBERG dice que el informe de Bolivia y las respuestas orales del representante de ese país asignan gran importancia a la nueva política económica y a las perspectivas de mejorar la situación del niño gracias a los nuevos recursos que deberían surgir de esta política. Lamentablemente, no siempre ha sido éste el caso en otros países y es importante que el Gobierno boliviano se mantenga vigilante en cuanto a las consecuencias de su nueva política económica sobre el bienestar del niño. Al respecto, sería interesante ver dentro de dos años si las esperanzas hoy expresadas se han materializado. Por otra parte, el Sr. Hammarberg está de acuerdo con la Sra. Santos País en que el Gobierno boliviano debería adoptar medidas para corregir los desequilibrios producidos por la discriminación de que son víctimas algunos grupos de niños, concretamente las muchachas, los niños de las zonas rurales y los jóvenes indígenas.

24. La Sra. EUFEMIO dice que los recursos presupuestarios previstos en el plan decenal para la niñez y la mujer son bastante importantes. Sin embargo, el Comité podría preguntar más adelante al Gobierno boliviano si este apoyo presupuestario ha sido suficiente.

25. La PRESIDENTA dice que el Comité ha concluido así la primera parte de su examen del informe correspondiente a los tres primeros capítulos a los que se refieren las preguntas escritas números 1 a 13. Propone pasar al examen de los capítulos IV y V e invita al representante de Bolivia a responder a las preguntas escritas números 14 a 19, que dicen:

Derechos y libertades civiles

14. Sírvanse indicar qué medidas se han proyectado o adoptado para sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de inscribir los nacimientos así como para que haya personal debidamente capacitado para esta tarea.

15. ¿Se obliga a los niños no católicos a recibir instrucción católica en las escuelas públicas?

Entorno familiar y otro tipo de tutela

16. ¿Es la pobreza motivo suficiente para que la justicia de menores prive a los padres de la patria potestad?

17. ¿Funcionan los Centros de Formación Integral para los niños huérfanos y abandonados en régimen de internado?

18. ¿Qué disposiciones contiene el nuevo Código del Menor de Bolivia sobre el problema de la adopción internacional?

19. Sírvanse indicar los factores y dificultades que pueden afectar al cobro de la pensión alimentaria del niño, por ejemplo, la falta de la debida inscripción del nacimiento.

26. El Sr. SORUCO VILLANUEVA (Representante de Bolivia) desea señalar que el informe presentado por su país refleja la realidad nacional y que el Gobierno es consciente de las deficiencias de su política social, que no alcanza a compensar el rigor de los planes de ajuste económico. La elevada tasa de inflación (10%) ha provocado un empobrecimiento generalizado en el país y el deterioro de los servicios públicos. A pesar de ello, el modelo económico aplicado ha permitido un crecimiento económico del 4%, lo que ha abierto las puertas a las inversiones extranjeras.

27. Respondiendo a la pregunta N° 14, el representante de Bolivia dice que la declaración de los nacimientos tropieza con la resistencia y la ignorancia de una gran parte de las poblaciones indígenas y rurales y de los sectores populares de las poblaciones urbanas, así como a la falta de recursos económicos, a las arcaicas infraestructuras de registro de nacimientos en las zonas alejadas y al costo elevado de la inscripción. Para corregir esta situación, el Código del Menor prevé que la inscripción de los nacimientos en los registros de estado civil sea gratuita y ha introducido el Registro Único Nacional. Sin embargo, en esta esfera es esencial la intervención responsable de la sociedad civil, de las organizaciones gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales que contribuyen al progreso y al desarrollo.

28. Respondiendo a la pregunta N° 15, el Sr. Soruco Villanueva dice que la enseñanza de la religión católica no es obligatoria en los establecimientos que dependen del Estado, pero que los alumnos dispensados de asistir a las clases deben efectuar otro trabajo. Por otra parte, el artículo 182 de la Constitución política del Estado garantiza la libertad de enseñanza religiosa y el Código del Menor prevé en su artículo 114 la libertad de creencia y de culto religioso.

29. Respondiendo a la pregunta N° 16, el orador dice que en Bolivia la pobreza de los padres no constituye de manera alguna motivo suficiente para que puedan verse privados de su autoridad. Como se señala en el artículo 34 del nuevo Código del Menor, "la falta o carencia de recursos materiales no constituye motivo suficiente para la pérdida o suspensión de la autoridad de los padres". En el artículo 37 de este mismo Código se establece que "el Estado y la sociedad tienen la obligación de preservar y mantener la unidad e integridad familiar, para garantizar el derecho del menor de vivir en su familia de origen".

30. En cuanto a la pregunta N° 17, el Sr. Soruco Villanueva dice que el Gobierno boliviano entiende por niños colocados en instituciones a aquellos que no mantienen relaciones con sus familias, porque la función protectora de los padres ha cesado debido al fallecimiento, la desaparición o el abandono. Por consiguiente, se coloca a estos niños en establecimientos de protección y asistencia. El régimen de internado permite que los niños vivan en establecimientos cuyo objetivo principal es brindarles atención y formación integral. Al comienzo la asistencia en establecimientos estaba en manos del Estado, pero organizaciones religiosas y laicas han comenzado a compartir poco a poco la responsabilidad de la ayuda al niño. En el caso de los niños huérfanos, abandonados o pertenecientes a familias separadas, los centros funcionan bajo el régimen de internado, pero ello no significa que los menores estén totalmente aislados ya que reciben su educación en establecimientos públicos en virtud del sistema de puertas abiertas. En el nuevo Código del Menor, se ha reemplazado el término "internado" por "establecimientos de acogimiento".

31. El Sr. Soruco Villanueva dice que ya ha tratado del tema al que se refiere la pregunta N° 18. Desea recordar que el nuevo Código del Menor contiene disposiciones muy adecuadas respecto de la adopción internacional que permitirán resolver ciertos problemas observados en el pasado. Se toman precauciones para garantizar el bienestar físico y mental del niño adoptado. El procedimiento de adopción se realiza por medio de instituciones legalmente constituidas y aprobadas tanto por el Gobierno boliviano como por el gobierno del país del adoptante. Ambos gobiernos intercambian cartas de intención a través de la Cancillería. Las instituciones que actúan como intermediarias tienen la obligación de realizar el seguimiento de los niños antes y después de la adopción y de presentar informes periódicos a la Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo Social.

32. Respondiendo a la pregunta N° 19 sobre el cobro de la pensión alimentaria del niño, el representante de Bolivia menciona algunos problemas debidos especialmente al estancamiento económico y a la inflación que no ha sido aún

totalmente controlada. Los problemas de cobro de la pensión alimentaria del niño se observan con mayor frecuencia en los sectores más pobres de la población. El Código del Menor en vigencia establece que el padre pagará un 30% de su sueldo mensual por cada hijo, pero esta disposición es difícil de aplicar debido a la situación económica, el nivel cultural de la población, las creencias, tradiciones y costumbres profundamente arraigadas que limitan la eficacia de las medidas jurídicas y sociales, y el desconocimiento total o parcial de los procedimientos legales de reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio. Para poder obtener ayuda alimentaria el niño debe haber sido reconocido por el padre según el procedimiento jurídico en vigor y estar inscrito en el registro civil. Además, debido a que en estos momentos está cambiando el concepto de la familia y de su función es cada vez más frecuente encontrar casos de padres que eluden sus responsabilidades.

33. Como respuesta a la pregunta del Sr. Gomes da Costa, el representante de Bolivia menciona algunas disposiciones del nuevo Código del Menor. Según el artículo 208, sólo los tribunales de menores tienen competencia para tramitar los casos relativos a los menores. El juez de menores tiene las siguientes atribuciones: conocer de las infracciones atribuidas a menores; conocer de las situaciones de abandono material o moral, de peligro o de maltrato en que se encuentren los menores; declarar el estado de abandono del menor para los fines del Código; atender y resolver las quejas o denuncias sobre actos que pongan en peligro la salud o el desarrollo físico o moral del menor; colocar al menor bajo el cuidado de sus padres; disponer las medidas necesarias para el tratamiento, la atención y protección de menores en las situaciones que contempla el Código; tomar conocimiento de menores internos en hogares que se hallen en situación de abandono; conocer de las irregularidades que atenten contra los derechos de los menores; inspeccionar semanalmente por sí mismo o por medio de comisionados nombrados al efecto los recintos policiales y los establecimientos destinados a la protección, asistencia y reeducación de los menores. Resulta claro -tal como queda consignado en el informe- que las infraestructuras son insuficientes, y por ello los menores a menudo son alojados en los mismos establecimientos de detención que los adultos y es difícil respetar las normas y disposiciones previstas en el Código del Menor. Por último, en este Código se definen de manera muy pormenorizada los procedimientos a los que se ajustarán los juzgados de menores y, de hecho, se incorpora la mayor parte de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

34. Monseñor Bambarén Gastelumendi ha hecho referencia al trato impartido a los niños en los establecimientos de detención. Se destinarán nuevos recursos a mejorar las infraestructuras del país y ejecutar programas de reeducación y reinserción encaminados a prevenir la delincuencia.

35. En lo que respecta a las medidas en favor de madres y niños, el elemento esencial es el Plan decenal para la niñez y la mujer aprobado por el Gobierno. Se ha establecido un procedimiento de consulta y concertación para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan. A nivel nacional, se han creado comisiones interinstitucionales de coordinación para el seguimiento del niño, la salud materna, la nutrición, el saneamiento y la educación. A nivel departamental, se han organizado seminarios y talleres. Alrededor

de 200 instituciones regionales han participado en el proceso de consulta, por el que se ha definido los grandes lineamientos de la estrategia que se aplicará. En el marco de la identificación de los problemas, se ha observado la extrema centralización de los mecanismos del sector social y la insuficiencia de la coordinación. En los sectores de la educación y la salud, la centralización ha impedido que diversos servicios interesados participen en la planificación y elaboración de programas de desarrollo regional. También se ha visto que diversas iniciativas sobre el desarrollo de la mujer y el niño se centran demasiado en el corto plazo. El Plan tiene los siguientes objetivos: asegurar el acceso del niño y la mujer a los servicios básicos necesarios para su crecimiento y desarrollo y garantizar así el ejercicio de sus derechos, lograr que el Estado, sus órganos de cooperación y la sociedad den prioridad al niño y a la mujer; y favorecer la participación local y regional en la aplicación del Plan, así como la descentralización administrativa. En el ámbito de la educación, el Plan da prioridad a las regiones rurales alentando la utilización de métodos diferentes de los que se aplican en las zonas urbanas y, especialmente, la creación de comunidades educativas. En el marco del Plan decenal también se prevé emprender acciones en favor de los menores que se encuentran en situaciones difíciles, alentar a las mujeres a desempeñar un papel productivo, democratizar la familia y la sociedad, luchar contra la violencia -en particular en la familia-, reforzar la participación de la mujer en la vida social y política y reforzar en la familia, la sociedad y el Estado el interés en los derechos de la mujer.

36. La Sra. EUFEMIO pregunta si el nuevo Código del Menor contiene disposiciones acerca de la inscripción de los niños que no hayan sido inscritos en el registro civil dentro de los plazos determinados porque vivían en zonas alejadas, por ignorancia de los padres o por otros motivos. ¿Qué solución se ha previsto? Por otra parte, puede suceder que se disimulen algunos nacimientos y que algunas personas inscriban a un niño como propio aun cuando no sean los padres biológicos, lo que crea el riesgo de la trata de niños.

37. La Sra. SANTOS PAÍS se felicita del enfoque positivo adoptado para favorecer la inscripción de los niños. El hecho de no estar inscrito puede tener numerosos efectos en la vida del niño, por ejemplo en el acceso a la enseñanza. Por otra parte, en la versión inglesa del informe de Bolivia se dice que los niños abandonados o de padres desconocidos son colocados en "detención" (párr. 117), igual que los niños maltratados (párr. 126). Cabe preguntarse por qué estos niños habrían de ser privados de su libertad; sería más adecuado adoptar medidas de reducción y reinserción. ¿Ha remediado estos problemas la nueva legislación y, si es así, en qué medida?

38. El Sr. GOMES DA COSTA se felicita de la aprobación del nuevo Código del Menor no sólo por su contenido sino porque ha sido elaborado con la participación de entidades no gubernamentales. A propósito de las organizaciones que pueden servir de intermediarias para la adopción internacional, quiere saber si también pueden ser organizaciones extranjeras y, en ese caso, qué criterios se fijan al respecto en el nuevo Código del Menor.

39. La Sra. MASON recuerda que uno de los principios fundamentales de la Convención es el respeto de los intereses superiores del niño. Bolivia reconoce la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de expresión, el principio del respeto de las opiniones del niño y los otros derechos y libertades enunciados en la Convención. Sin embargo, en el párrafo 86 del informe de Bolivia se dice que "el menor, por el hecho de hallarse bajo la tutela de sus padres, otorga la religión de éstos". ¿No se trata de una contradicción? ¿Cómo se resuelve la cuestión en la práctica?

40. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI pregunta si el Plan decenal para la niñez y la mujer contiene disposiciones sobre los niños discapacitados.

41. El Sr. SORUCO VILLANUEVA, respondiendo a las preguntas de la Sra. Eufemio y del Sr. Gomes da Costa, indica que el muy importante proyecto de "Registro Unico Nacional" permitirá mejorar la situación en materia de inscripción de los nacimientos. Por otra parte, en el nuevo Código del Menor se dispone que la inscripción en los registros civiles será gratuita. Respecto del riesgo de que una persona inscriba a un niño como propio sin ser el padre o la madre biológicos, cabe subrayar que en el nuevo Código del Menor se definen muy claramente las modalidades de adopción. La nueva legislación permitirá evitar numerosos problemas surgidos en el pasado. Conviene señalar que la Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo Social favorece las adopciones nacionales para defender la identidad sociocultural del niño. Por otra parte, se ha previsto efectuar un seguimiento de las adopciones. Proporciona otra garantía el hecho de que sirven de intermediarias para las adopciones internacionales asociaciones homologadas, bolivianas o extranjeras. Conviene recordar que existen dos formas de adopción: la simple (párrafo 122 del informe) y la plena (párr. 123). En el caso de la adopción simple, que se aplica a los niños menores de 18 años, los adoptados conservan el nombre de sus padres naturales, aun cuando éstos se opongan. En el caso de la adopción plena, el adoptante debe tener por lo menos 25 años, presentar un certificado de matrimonio (o reunir determinadas condiciones establecidas por la ley si vive en unión libre), tener buena salud física y mental, presentar un certificado de domicilio y no tener antecedentes judiciales.

42. Respondiendo a la pregunta de la Sra. Santos País sobre los párrafos 117 y 126 del informe, el representante de Bolivia dice que en el nuevo Código del Menor se tienen en cuenta situaciones relacionadas directamente con la guarda y la tutela; cita al respecto los artículos 27, 28 y 29 del Código del Menor. La familia de adopción o de reemplazo se compromete a prestar ayuda material y moral al menor. Los menores privados de la protección de sus padres son acogidos en centros públicos o privados en los que no sólo reciben la ayuda necesaria, sino que también se aplican medidas destinadas a garantizar su formación. La tutela del Estado es ejercida por un organismo protector y asegura una protección real y efectiva a los menores colocados en una institución.

43. Respondiendo a la pregunta del Sr. Gomes da Costa sobre la adopción internacional, el representante de Bolivia dice que en el Código del Menor de 17 de septiembre de 1992, no se proporciona una lista de las instituciones; por el contrario existe un registro de numerosos organismos nacionales e internacionales que cuentan con el aval de sus gobiernos.

44. Respecto de la pregunta de la Sra. Mason sobre la libertad de expresión del niño, el representante de Bolivia menciona los párrafos 86 y 84 del informe, consagrados a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Reconoce, en efecto, que existe una contradicción respecto de la práctica de la religión, ya que la Constitución reconoce como religión oficial a la religión católica, pero al mismo tiempo autoriza el ejercicio público de todo otro culto. Sobre este particular dice que el niño no está obligado a seguir los cursos de religión católica si prefiere reemplazarlos por otros.

45. Respondiendo a la pregunta de Mons. Bambarén Gastelumendi sobre los niños discapacitados, el representante de Bolivia dice que el Plan decenal prevé una protección complementaria a estos para niños y la ejecución de actividades preventivas para todos los niños provenientes cualquiera sea su estrato social. En el Plan se han previsto también programas de desarrollo integral y una ayuda particular a las niñas. Espera poder dar cifras precisas una vez que se conozcan los resultados del censo de 1992.

46. Puesto que los miembros del Comité no desean formular otras preguntas sobre los puntos 14 a 19, la PRESIDENTA propone dar la palabra al Sr. Soruco Villanueva para examinar las preguntas escritas 20 a 26, correspondientes a los capítulos VI y VII del informe CRC/C/3/Add.2.

Salud básica y bienestar

20. ¿Qué medidas se han previsto para solucionar la escasez de personal especializado en la atención a los niños discapacitados?

Educación, esparcimiento y actividades culturales

21. A medida que se cierran para los niños las puertas de la escuela se abren cada vez más temprano para ellos las puertas del mundo del trabajo clandestino y subremunerado. Este es el principal efecto del ajuste estructural sobre la educación. ¿Cómo piensan hacer frente a este problema el Gobierno y la sociedad bolivianos?

22. ¿Cómo se aplica la política de introducción de otros idiomas además del español en la educación escolar? ¿Se han lanzado iniciativas de mayor envergadura o solamente proyectos de naturaleza experimental y puntual?

23. ¿No compromete la adopción de la religión católica como "religión oficial del Estado" el derecho de los niños indígenas a su religión y cultura propias?

24. ¿Qué se está haciendo para disminuir el preocupante índice del 53% de analfabetismo por desuso en las zonas rurales?

25. ¿Cómo se pretende superar la multiplicidad de normas y de falta de coherencia de la legislación educativa?

26. En el propio informe se admite que las estadísticas de educación son "dispersas y de confiabilidad relativa". ¿Qué se prevé hacer para superar esa dificultad?

47. A propósito de la pregunta 20, el Sr. SORUCO VILLANUEVA dice que el Gobierno boliviano está realizando un estudio de la etiología de la discapacitación. Según diversos estudios realizados por organizaciones internacionales, el 70% de los casos se deben a asfixia pre y perinatal, infecciones, traumatismos y causas genéticas. De todas maneras, el Gobierno boliviano estima que la aplicación de un programa de prevención, y sobre todo de atención primaria durante el parto y campañas nacionales de salud, permitirían disminuir este alto porcentaje. El número de niños bolivianos con discapacidades neuroevolutivas es alarmante y, lamentablemente, se conjuga con elevadas tasas de morbilidad y mortalidad. El representante de Bolivia reconoce que es cierto que los niños discapacitados están un poco descuidados por falta de recursos presupuestarios, humanos y técnicos. Sin embargo, señala que el Organismo Nacional del Menor, la Mujer y la Familia imparte en estos momentos cursos de formación multidisciplinarios por intermedio del Instituto Nacional de Desarrollo de la Infancia, dirigidos en particular a educadores que trabajan con niños con retrasos mentales o deficiencias auditivas. A nivel nacional no se cuenta con el personal calificado necesario ni con suficientes equipos de diagnóstico y de readaptación. En efecto, la Universidad de Bolivia no imparte formación especializada en esa disciplina. La Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo Social, así como otros establecimientos especializados, conceden becas a estudiantes bolivianos que se deseen especializarse en esta esfera.

48. El representante de Bolivia dice que es posible poner remedio a la situación mencionada en la pregunta 21 mediante una mejor política de ingresos. Con una mano de obra más calificada se podría incrementar la productividad por medios tecnológicos y, por consiguiente, aumentar los ingresos y así las familias no se verían obligadas a enviar a sus hijos al mercado del trabajo. Con este fin, el Estado debe garantizar la estabilidad económica y política y promover también un cambio de mentalidad que permita mejorar la situación económica del niño (bienes de consumo, etc.). A nivel del sistema educativo, es esencial que al introducir reformas se incorporen sistemas de formación que atiendan a las necesidades del mercado.

49. En cuanto a la pregunta 22, el representante de Bolivia dice que el Decreto supremo N° 23.036 sobre la enseñanza bilingüe se reconoce la diversidad cultural y lingüística del país, así como la necesidad de contar con material, infraestructura y métodos educativos para responder a esta realidad. Algunas experiencias realizadas en esta esfera permiten afirmar que está en marcha un proceso para desarrollar la personalidad del niño gracias a una enseñanza que reconozca la heterogeneidad de la sociedad boliviana y sus valores culturales, étnicos y sociales (escuelas Yachay Huasy y proyecto de

enseñanza bilingüe que cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura y del UNICEF). Además, la enseñanza obligatoria de la escritura y la lectura en la lengua materna consolidará la enseñanza bilingüe en el sistema educativo.

50. Respecto de la pregunta 23, el representante de Bolivia dice que en la Constitución se reconoce como religión oficial a la religión católica, pero que se autoriza el ejercicio público de todo otro culto. No debe olvidarse que el proceso de colonización española ha tenido una influencia decisiva sobre los habitantes del país. Por consiguiente, las comunidades indígenas conservan una mezcla especial de religión y creencias, con elementos cristianos incorporados durante el proceso de evangelización, a partir del año 1500. A pesar de que la religión católica es la religión oficial del Estado boliviano, el artículo 18 del anexo a la Constitución política del Estado se inspira en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión, o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

51. En lo atinente a la pregunta 24, el representante de Bolivia enumera los diversos factores que son a menudo causa de analfabetismo. Entre otros, cabe citar la marginalidad, el abandono escolar en los primeros años del ciclo primario, el abandono escolar debido a circunstancias familiares y culturales, el carácter inadecuado de los métodos de enseñanza, la falta de conocimiento de las lenguas indígenas por algunos docentes y, sobre todo, el calendario y los horarios poco adaptados a las condiciones socioculturales de las zonas rurales. De todas maneras, dice que la reforma de la enseñanza permitirá modificar la estructura, el contenido y los métodos del sistema y reducir las desigualdades que afectan esencialmente a las mujeres y a los sectores más pobres de la población. Esta reforma de la educación encauzará los recursos financieros y permitirá reforzar los proyectos existentes, ejecutar otros proyectos y solucionar las insuficiencias actuales. El Ministerio de Educación y Cultura y las instituciones regionales encargadas de la aplicación de las políticas sociales organizarán cursos de formación técnica encaminados a mejorar la productividad y los ingresos. Estos programas de formación tendrán un componente relativo a la alfabetización, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura y con diversas organizaciones no gubernamentales.

52. En cuanto a la pregunta 25, el representante de Bolivia dice que la reforma de la enseñanza prevé también un fortalecimiento del Ministerio de Educación y Cultura y sus niveles operacionales en el plano nacional. Se ha previsto racionalizar el funcionamiento de este sector, desde los niveles superiores normativos hasta los ejecutivos, sean públicos o privados. Así pues, el Ministerio tendrá una función normativa y podrá garantizar la coherencia de las políticas, coordinar la acción pública y privada y responder en forma más eficaz a las estrategias establecidas. Mediante la participación de los ciudadanos se garantizará una aplicación eficaz de las reformas.

La coherencia de la legislación en materia de enseñanza es producto de un trabajo previo de concertación entre los diversos sectores y partes interesadas.

53. Respecto de la pregunta 26, el representante de Bolivia dice que en 1991 su país comenzó a aplicar planes que contaban con el apoyo financiero del UNICEF y que el Ministerio de Educación y Cultura ha empezado a aplicar un sistema de información para la planificación de la educación, que permitirá corregir algunas deficiencias en esta esfera. Este sistema de información es parte de un conjunto que agrupa todas las actividades de carácter administrativo, técnico y pedagógico del Ministerio. También se coordina gracias a la labor del Instituto Nacional de Estadística y el organismo central boliviano encargado de la gestión de datos estadísticos y de la elaboración de indicadores.

54. La PRESIDENTA agradece al Sr. Soruco Villanueva las respuestas que ha dado al conjunto de las preguntas escritas. Conforme al procedimiento adoptado, invita a los miembros del Comité a formular preguntas orales.

55. El Sr. MOMBESHORA, habida cuenta de la importancia que el Gobierno boliviano asigna a los problemas de salud, quisiera información sobre los fondos asignados a los programas de prevención. En la esfera concreta de la higiene maternoinfantil, lamenta que sólo un 47% de los nacimientos sean atendidos por personal de salud calificado, lo que acarrea muy altas tasas de mortalidad y morbilidad. También desea saber más sobre las políticas relativas a la familia y valoraría una mayor transparencia sobre la cuestión de los embarazos no deseados y los abortos. En la esfera de la educación, el Sr. Mombeshora ve con satisfacción que los créditos presupuestarios asignados han aumentado en 1992, y espera que la situación se repita en 1993. Puesto que 471.000 niños aún no están escolarizados y que un 88% de ellos viven en zonas rurales, el orador se pregunta si se adoptan medidas para remediar esta situación. En cuanto a la cuestión del descanso, el esparcimiento y las actividades culturales, el Sr. Mombeshora toma nota del contenido del párrafo 181 del informe y se pregunta si esta declaración impresionante refleja una política general o es una práctica real, y quisiera saber si se aplica a todas las escuelas (rurales o urbanas, públicas o privadas).

56. La Sra. MASON lamenta que en el informe no se proporcionen datos suficientemente precisos sobre la cuestión de los niños discapacitados ya mencionada por Mons. Bambarén Gastelumendi. Pregunta qué medidas se han adoptado para impedir la discriminación de estos niños (tratamiento, readaptación, etc.).

57. El Sr. GOMES DA COSTA pide al Sr. Soruco Villanueva que explique, respecto de la explotación de los niños en el mercado de trabajo, qué elementos del nuevo Código del Menor de Bolivia se inspiran en el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima en lo atinente a la edad mínima para el ingreso del niño en el mercado del trabajo y la protección del niño en el medio laboral.

58. La Sra. SANTOS PAÍS se suma a lo dicho por el Sr. Mombeshora sobre la falta de información respecto de la planificación de la familia, tema que entra en el marco de la Convención. Pide que se examine esta cuestión, habida cuenta de las dos realidades divergentes que el informe pone de manifiesto: por una parte en Bolivia la edad mínima para el consentimiento sexual es de 14 años para la mujer, y por otra parte no se presta atención ginecológica a la mujer hasta los 21 años, o a partir de los 18 años si está casada. También desea conocer qué medidas de planificación familiar se adoptan respecto de las mujeres menores de 18 años.

59. El Sr. HAMMARBERG querría explicaciones sobre el fenómeno de la violencia en las escuelas, en relación con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. También querría que se proporcionara información complementaria sobre el problema de la violencia en la sociedad y su repercusión sobre los niños. En cuanto a la aplicación del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se pregunta si al infligir castigos corporales en la escuela los docentes actúan en cumplimiento de instrucciones recibidas, habida cuenta de la importancia que tiene este aspecto para la protección de los niños contra la violencia.

60. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI pregunta si se considera que el quechua y el aymara son idiomas oficiales y si los niños tienen derecho a utilizar su propio idioma cuando comparecen ante la policía o los tribunales.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.